

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal especial de pertenencia [Demanda de Reconvencción]
Rad. Nro. 11001310302420190020700

Para continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P, se ordena a la parte demandante que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite la instalación de la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., en el inmueble materia de la presente demanda de reconvencción, con el lleno de requisitos establecidos en dicha norma, y aporte las fotografías de la misma junto con archivo Pdf en el que se indiquen los datos de la identificación del inmueble pretendido, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Así mismo, requiérase al demandante en reconvencción para que proceda con el emplazamiento de las personas indeterminados de la forma dispuesta en el ordinal quinto del auto de 24 de octubre de 2019 (fl. 546 T. II cdno. 2), en el que se admitió la presente demanda de pertenencia, en reconvencción de la acción de dominio principal.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.